

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0335 RADICADO N° 2022/00001/00

CONSIDERACIONES

En relación con lo manifestado por la parte actora y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85, numeral 1, del CGP, se accederá a lo solicitado. Sobre la demanda presentada por la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A., observa el Despacho que se debe cumplir con lo siguiente:

observa er bespaerio que se debe cumpin com lo siguierne.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí,

Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Estrella, para que se sirva remitir a este Despacho, en un término de cinco días, el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBAZUL

PH, ubicado en la Calle 79C Sur # 55C - 207 de La Estrella.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que, en el término de cinco días, suministre el correo a donde será remitido el oficio respectivo. En caso de no cumplir con esta exigencia, se entenderá que no cumple con el requisito que

originó la inadmisión de la demanda y se decidirá sobre su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126bc57c62ed9a97e7cbe7589ce5de5a61fc94645165a36be8c1500c07df472d

Documento generado en 21/06/2022 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica